Confines, Santander, 20 de mayo de 2026

Doctor
MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Paramo – Santander
contactenos@paramo-santander.gov.co

REF: ADICIONAL AL CONVENIO INTERDAMINISTRATIVO MCS-102-2025

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA, mayor de edad y vecino del municipio de Confines-Santander, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Confines; Por medio del presente escrito procedo a solicitar de manera respetuosa, se destinen recursos para suscribir adición N°. 01 al Convenio Interadministrativo número MCS-102-2025, cuyo objeto es: ***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO,*** toda vez que técnicamente se hace necesario la ejecución de mayores cantidades del ítem 2.2 y la inclusión de ítems no previstos a la obra derivada de dicho convenio, como se puede observar en el informe técnico anexo a la presente solicitud.

La presente solicitud, radica en que las actividades adicionales resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto convenido, garantizando así la correcta culminación del proyecto y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Acudo a su cooperación y el fortalecimiento del trabajo mancomunado en beneficio de la calidad vida de la población que concurre a los servicios de acueducto de la vereda Palmarito, jurisdicción de Confines y Paramo.

Se anexa informe técnico respectivo, en el cual se detalla la importancia de realizar la respectiva adición, así como las condiciones de obra, balance financiero y aportes necesarios para dar culminación correcta al proyecto.

Agradezco su disposición y respuesta.

Cordialmente,

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
Alcalde Municipal
Confines-Santander

Proyecto
ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA
Secretario de Planeación

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO MCS-102-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER

OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE CONFINES APORTÓ LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) Y EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO APORTÓ IGUALMENTE LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).
PLAZO INICIAL:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSION N° 1	23 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA REINICIO	18 DE MARZO DE 2026
FECHA PRORROGA N°1:	19 DE MARZO DE 2026
TERMINO DE PRORROGA N°1:	CINCO (05) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	22 DE AGOSTO DE 2026
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CONFINES
SUPERVISOR:	ING. ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA- SECRETARIO DE PLANEACIÓN
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	20 DE MAYO DE 2026

En el Municipio de Confines, a los VEINTE (20) días del mes de mayo del año 2026, En representación de la Administración Municipal el ingeniero **ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA**, Secretario de Planeación, procede a presentar el informe técnico correspondiente al Adicional No. 01 del Convenio Interadministrativo MCS-102-2025 cuyo objeto es "***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO***", suscrito entre el MUNICIPIO DE CONFINES y EL MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER

CONSIDERANDO

1. Que el día siete (07) de noviembre de 2025, se celebró el Convenio Interadministrativo MCS-102-2025, cuyo objeto es ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO",*** por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).

2. Que el día catorce (14) de noviembre de 2025, se realizó acta de inicio al Convenio Interadministrativo MCS-102-2025, con un plazo inicial de cuarenta y cinco (45) días Calendario.

3. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, se suscribió acta de suspensión No 01.

4. Que el día dieciocho (18) de marzo de 2026 se suscribió acta de Reinicio No 01.

5. Que el día diecinueve (19) de marzo de 2026 se firmó prorroga No 01 al Convenio Interadministrativo MCS-102-2025 por un tiempo adicional de Cinco (05) meses, fijando nueva fecha de terminación el día veintidós (22) de Agosto de 2026.

6. Que el municipio de Confines es el conveniente ejecutor del convenio número MCS-102-2025.

7. Que producto del convenio, el día veinticuatro (24) de abril de 2026, se suscribió el contrato de obra pública número MCS-052-2026 con objeto ***"CONTRATO DE OBRA MCS-052-2026 "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO MCS-102-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER"***, por un valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($99.900.000,00) MLCTE) M/CTE, firmado entre el Municipio de CONFINES SANTANDER y la firma INGENIERIA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- INGESEC S.A.S., CON NIT 900193145-1, representada legalmente por ANGELO JOSE PEREZ ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.080.147 de Sogamoso, Boyacá, con domicilio comercial en calle 11 9-80 oficina 206, san Gil, santander, con teléfono 31666642285, correo electrónico ingesecsas@gmail.com.

8. Que el día veintinueve (29) de Abril de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. MCS-052-2026.

9. Que, en el contrato de obra, fueron previstas inicialmente las cantidades obra, descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA	M2	200	8,421.14	1,684,228.00
1.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3.04	51,385.21	156,211.04
			SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:		**1,840,439.04**
2	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**				
2.1	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36 PARA SOPORTE DE PANELES	KLS	250	23,135.47	5,783,867.50
2.2	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO >=575W (INCLUYE CABLEADO Y	UND	19	588,259.16	11,176,924.04

	CONEXIÓN)				
2.3	CONCRETO 3000 PSI PARA ANCLAJES DE ESTRUCTURA PANELES	M3	3	1,588,102.94	4,764,308.82
2.4	RED ELECTRICA DE CONDUCCIÓN PANELES A BOMBA	ML	110	113,258.90	12,458,479.00
				SUBTOTAL CAP. 2 SISTEMA FOTOVOLTAICO:	**34,183,579.36**
3	**SISTEMA DE BOMBEO**				
3.1	BOMBA SUMERGIBLE 4" DE 12M3/H COLUMNA 120 MT (INCLUYE INVERSOR HIBRIDO Y SENSOR DE LLENADO)	UND	1	37,975,981.60	37,975,981.60
				SUBTOTAL CAP. 3 SISTEMA DE BOMBEO:	**37,975,981.60**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**74,000,000.00**
				ADMINISTRACION 29.00%	21,460,000.00
				IMPREVISTOS 1.00%	740,000.00
				UTILIDAD 5.00%	3,700,000.00
				TOTAL AIU 35.00%	**25,900,000.00**
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 99,900,000.00**

10. Que el día seis (06) de mayo el contratista radico ante la secretaria de Planeación del municipio de Confines, para realizar adición al contrato de obra No. MCS-052-2026, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se identificaron condiciones técnicas no previstas y que son necesarias para garantizar la estabilidad, la seguridad de la infraestructura y la operación del sistema. Dichas condiciones incluyen ítems de obra no previstos y mayores cantidades del ítem 2.2 del contrato.

11. Que el día quince (15) de mayo de 2026, personal técnico de la secretaria de Planeación del municipio de Confines, como oficina gestora realizó visita a la obra en compañía de la comunidad beneficiaria del acueducto Ojo de agua de la vereda Palmario, evidenciando condiciones técnicas y operativas no previstas inicialmente, y donde además se recibió solicitud por parte de la Junta directiva del acueducto, en la cual se expresa, que tanto los ítems no previstos, como las mayores cantidades del ítem 2.2, son necesarios para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad de la infraestructura y el adecuado funcionamiento del sistema.

Durante la verificación realizada se identificó la necesidad de ejecutar obras complementarias asociadas a la construcción de un cerramiento perimetral, una viga de cimentación de enlace, incluyendo actividades de excavación, concreto estructural y acero de refuerzo, requeridas para garantizar la estabilidad y soporte de los elementos proyectados.

De igual forma se evidenció la necesidad de implementar un cerramiento perimetral metálico, con el fin de proteger la infraestructura instalada y evitar el ingreso de personas o animales que puedan afectar la integridad del sistema fotovoltaico y demás componentes del proyecto.

Durante la revisión técnica del sistema fotovoltaico y del equipo de bombeo instalado, se evidencia que teniendo en cuenta la magnitud en cuanto a la cabeza de bombeo y la longitud de este, el equipo a instalar requiere de mayor voltaje, a fin de garantizar su funcionalidad operativa en términos de caudal y tiempo de bombeo, razón por la cual se requiere adicionar paneles solares para garantizar el suministro energético suficiente y el correcto funcionamiento del sistema.

Finalmente durante la evaluación hidráulica del sistema, se evidenció que la altura disponible en los tanques existentes no proporciona una columna de agua suficiente para garantizar las condiciones adecuadas de inmersión de la bomba sumergible instalada, razón por la cual se requiere la implementación de un sistema de cápsula de bombeo con altura mínima de 3.5 metros, junto con un sistema de by-pass de purga, necesarios para asegurar condiciones hidráulicas adecuadas, prevenir afectaciones en la operación del equipo y garantizar la eficiencia del sistema de bombeo.

12. Que, una vez abordados los temas expuestos, y atendimiento la solicitud del contratista, en este caso la firma INGENIERIA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.- INGESEC S.A.S., CON NIT 900193145-1, representada legalmente por ANGELO JOSE PEREZ ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.080.147 de Sogamoso, Boyacá y lo expresado por la junta del acueducto Ojo de agua de la vereda Palmarito; desde la supervisión del Convenio MCS-102-2025, cuyo objeto es "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PARAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER PARA ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO*" se evidencia la necesidad de realizar la inversión completa y ejecutar los ítems adicionales propuestos a través de la respectiva adición, con el fin de garantizar la funcionalidad de la obra.

13. Que las actividades del adicional N°01 del convenio corresponden principalmente a:

EXCAVACIÓN TIERRA A MANO PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL
CONCRETO 3000 PSI PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL
ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL.
CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TUBERÍA AGUAS NEGRAS METÁLICO, ANGULO DE 1-1/2" x 1/8" y MALLA ESLABONADA CALIBRE 12
SISTEMA DE CAPSULA DE BOMBEO ALT MIN 3.5 MT EN CONJUNTO CON SISTEMA DE BY PASS DE PURGA

14. Que, a la fecha de la visita al sitio de ejecución, se observa un avance del 40%, en ejecución física de las condiciones inicialmente contratadas, de las cuales a la fecha la entidad no ha realizado ningún pago.









15. Que el valor adicional para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO MCS-102-2025, corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.950.000),** discriminado por el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
2	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**				**4.706.073,28**
2.2	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO >=575W (INCLUYE	UND	8	588.259,16	4.706.073,28
4	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				**27.094.999,21**
4.1	EXCAVACION TIERRA A MANO PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3	3	51.385,21	154.155,63
4.2	CONCRETO 3000 PSI PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3	3,39	1.588.102,94	5.383.668,97
4.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	KLS	444,28	12.182,48	5.412.432,21
4.4	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TUBERÍA AGUAS NEGRAS METÁLICO, ANGULO DE 1-1/2" x 1/8" y MALLA ESLABONADA CALIBRE 12	M2	120	134.539,52	16.144.742,40
5	**OTROS**				**5.198.927,51**
5.1	SISTEMA DE CAPSULA DE BOMBEO ALT MIN 3.5 MT EN CONJUNTO CON SISTEMA DE BY PASS DE PURGA	UND	1	5.198.927,51	5.198.927,51
				SUBTOTAL	**37.000.000,00**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**37.000.000,00**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**37.000.000,00**
ADMINISTRACION	29,00%	10.730.000,00
IMPREVISTOS	1,00%	370.000,00
UTILIDAD	5,00%	1.850.000,00
TOTAL AIU	**35,00%**	**12.950.000,00**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**49.950.000,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	49.950.000,00

16. Que el balance financiero del convenio y aportes requeridos para la adición N°. 01, corresponden con el siguiente detalle:

VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO DEL PARAMO	$ 50.000.000
VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 50.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO MCS-102-2025	**$ 100.000.000**
VALOR COMPROMETIDO	$ 99.900.000
SALDO SIN COMPROMETER	**$ 100.000**
VALOR ADICIONAL No. 01	**$ 49.950.000**
SALDO SIN COMPROMETER	**(- $ 100.000)**
VALOR APORTE ADICIONAL MUNICIPIO DEL PARAMO	$ 24.925.000
VALOR APORTE ADICIONAL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 24.925.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 149.850.000**

17. Que, de acuerdo a lo anterior, y con el fin de dar marcha a las actividades de Optimización del acueducto y correcto funcionamiento del sistema, dando cabal cumplimiento al alcance del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO MCS-102-2025, se requieren los siguientes **APORTES:**

 - ✓ **Aporte del municipio de Confines:** El valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 24.925.000)**

 - ✓ **Aporte del municipio de Páramo:** El valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 24.925.000).**

18. Que las condiciones finales del contrato de obra a tener en cuenta en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO MCS-102-2025, corresponden a las contenidas en el Anexo Técnico N° 01 del presente informe.

En constancia, se firma el presente informe técnico, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA
Secretario de Planeación
Supervisor

Anexo Técnico N° 01

		CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES				ADICIONAL			CONDICIONES CONTRACTUALES FINALES		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**										
1.1	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA	M2	200	8,421.14	1,684,228.00				200	8,421.14	1,684,228.00
1.2	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3.04	51,385.21	156,211.04				3.04	51,385.21	156,211.04
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	**1,840,439.04**						**1,840,439.04**
2	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**										
2.1	ACERO ESTRUCTURAL A.S.T,M,A-36 PARA SOPORTE DE PANELES	KLS	250	23,135.47	5,783,867.50				250	23,135.47	5,783,867.50
2.2	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO >=575W (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	UND	19	588,259.16	11,176,924.04	8	588,259.16	4,706,073.28	27	588,259.16	15,882,997.32
2.3	CONCRETO 3000 PSI PARA ANCLAJES DE ESTRUCTURA PANELES	M3	3	1,588,102.94	4,764,308.82				3	1,588,102.94	4,764,308.82
2.4	RED ELECTRICA DE CONDUCCIÓN PANELES A BOMBA	ML	110	113,258.90	12,458,479.00				110	113,258.90	12,458,479.00
				SUBTOTAL CAP. 2 SISTEMA FOTOVOLTAICO:	**34,183,579.36**			**4,706,073.28**			**38,889,652.64**
3	**SISTEMA DE BOMBEO**										
3.1	BOMBA SUMERGIBLE 4" DE 12M3/H COLUMNA 120 MT (INCLUYE INVERSOR HIBRIDO Y SENSOR DE LLENADO)	UND	1	37,975,981.60	37,975,981.60				1	37,975,981.60	37,975,981.60
				SUBTOTAL CAP. 3	**37,975,981.60**						

				SISTEMA DE BOMBEO:							**37,975,981.60**
4	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**										
4.1	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3				3.0	51,385.21	154,155.63	3.0	51,385.21	154,155.63
4.2	CONCRETO 3000 PSI PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3		-		3.39	1,588,102.94	5,383,668.97	3.39	1,588,102.94	5,383,668.97
4.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	KLS		-		444.28	12,182.48	5,412,432.21	444.28	12,182.48	5,412,432.21
4.4	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TUBERÍA AGUAS NEGRAS METÁLICO, ANGULO DE 1-1/2" x 1/8" y MALLA ESLABONADA CALIBRE 12	M2		-		120	134,539.52	16,144,742.40	120.00	134,539.52	16,144,742.40
	SUBTOTAL CAP. 4 CERRAMIENTO PERIMETRAL							**27,094,999.21**			**27,094,999.21**
5	**OTROS**										
5.1	SISTEMA DE CAPSULA DE BOMBEO ALT MIN 3.5 MT EN CONJUNTO CON SISTEMA DE BY PASS DE PURGA	UND				1	5,198,927.51	5,198,927.51	1	5,198,928	5,198,927.51
	SUBTOTAL CAP. 5 OTROS							**5,198,927.51**			**5,198,927.51**
	COSTOS INDIRECTOS										
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**74,000,000.00**			**37,000,000.00**			**111,000,000.00**
			ADMINISTRACION	29.00%	21,460,000.00			10,730,000.00			32,190,000.00
			IMPREVI	1.00%	740,000.00			370,000.00			

			STOS								1,110,000.00
			UTILIDAD	5.00%	3,700,000.00			1,850,000.00			5,550,000.00
			TOTAL AIU	**35.00%**	**25,900,000.00**			12,950,000.00			38,850,000.00
	TOTALES			**COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**	**99,900,000.00**			**49,950,000.00**			**149,850,000.00**
				VALOR INICIAL	99,900,000.00	**VALOR ADICIONAL**		$ 49,950,000.00	**VALOR TOTAL**		$ 149,850,000.00

ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA
Secretario de Planeación
Supervisor

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DEL PARAMO
NIT 800.099.819-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00228

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DEL PARAMO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.005.40.003.017 Código rápido: 260739
Fondo / Fte de Financiación	: AGUA SGP AGUA POTABLE
2	: Gastos
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.005	: Servicios de la construcción
2.3.2.02.02.005.40	: Vivienda, Ciudad y Territorio
2.3.2.02.02.005.40.003.	: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
2.3.2.02.02.005.40.003.017	: Acueductos optimizados

Valor CDP :$ 24,925,000.00

Para :"ADICIONAL 1 - ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA PALMARITO, DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO - SANTANDER"

Por la suma de : VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS m/cte. ($24,925,000.00)**********

Dado en el día Mayo 20 de 2026

Elaboró: NATALY

Secretario(a) de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES
NIT. 890208947-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICACION No.CDP2026052200002

Que a solicitud del Ordenador del Gasto, se ha constituido una disponibilidad presupuestal , con las siguientes caracteristicas:

FECHA: 22/05/2026

OBJETO: ADICIONAL No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO.

Numero Bpin:

Con cargos en los siguientes Rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	20 SGP AGUA POTABLE	24.925.000,00

Valor Total: **24.925.000,00**

SON: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE

El presente certificado se expide el 22/05/2026 0:00:00

KAREN YURLEY RUEDA HERNANDEZ
Tesorera Municipal

ESTUDIO PREVIO

ADICIONAL No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MCS-102-2025

Con el objeto de presentar el análisis del estudio previo para realizar el adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025** del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÒN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el Municipio de Confines, Santander, y el Municipio del Páramo – Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 del siete (07) de noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde a: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO", con el propósito de fortalecer el sistema de abastecimiento de agua potable de la vereda Palmarito, mediante la implementación de un sistema de bombeo alimentado con energía solar fotovoltaica, mejorando la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio de acueducto rural.

Que para la ejecución del convenio las entidades territoriales acordaron realizar aportes económicos conjuntos por valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), de los cuales el Municipio de Confines aportó la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y el Municipio del Páramo aportó igualmente la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), conforme a la estructura financiera y presupuestal establecida en el convenio interadministrativo y sus documentos previos.

Que el convenio inicialmente fue pactado por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Que el convenio fue suspendido el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con la disponibilidad total de los recursos convenidos, específicamente los recursos requeridos para la ejecución integral del proyecto, situación que impedía el desarrollo adecuado de las actividades previstas.

Que adicionalmente, durante la etapa previa al inicio de las actividades derivadas del convenio, se evidenció la necesidad de adelantar trámites relacionados con permisos, servidumbres y disponibilidad de predios requeridos para la ejecución del proyecto, con el fin de evitar afectaciones técnicas y jurídicas durante la ejecución contractual.

Que posteriormente, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el convenio fue reiniciado el día dieciocho (18) de marzo de 2026, haciéndose necesaria la suscripción de la Prórroga No. 01 al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, con el propósito de garantizar el tiempo suficiente para la correcta ejecución del proyecto y de las actividades derivadas del mismo.

Que de acuerdo a la prórroga No. 01, la nueva fecha de terminación del convenio es el día veintidós (22) de Agosto de 2026.

Que en desarrollo del convenio interadministrativo se adelantó el proceso contractual correspondiente, derivándose el Contrato de Obra No. MCS-052-2026, cuyo objeto corresponde a: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO NÚMERO MCS-102-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER".

Que una vez iniciadas las obras y durante la ejecución del proyecto, el contratista y la supervisión realizaron verificaciones técnicas en campo, evidenciando condiciones reales de operación y requerimientos técnicos no previstos inicialmente dentro del alcance presupuestal y constructivo del proyecto.

Que producto de dichas verificaciones, se identificó la necesidad de ejecutar actividades complementarias indispensables para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad de la infraestructura y la correcta operación del sistema de acueducto y generación energética instalada, particularmente relacionadas con la construcción de una viga de cimentación de enlace, la instalación de cerramiento perimetral metálico para protección del sistema fotovoltaico, el ajuste del sistema de generación mediante incorporación de paneles solares adicionales y la implementación de un sistema de cápsula de bombeo con by-pass de purga. Tal como consta en el informe Técnico de supervisión que hace parte integral del presente estudio.

Que las condiciones técnicas que originan la presente adición corresponden a situaciones reales evidenciadas únicamente durante la ejecución de las obras y mediante verificaciones técnicas en campo, relacionadas con las condiciones topográficas, estructurales, operativas y funcionales del sistema hidráulico y fotovoltaico proyectado, las cuales no podían determinarse plenamente durante la etapa precontractual ni mediante los estudios iniciales disponibles.

Que dichas circunstancias surgieron como consecuencia del proceso constructivo y de la necesidad de garantizar la estabilidad de las estructuras, la seguridad de los componentes instalados y el adecuado funcionamiento operativo del sistema de bombeo y generación energética, razón por la cual las actividades adicionales obedecen a requerimientos técnicos sobrevinientes e indispensables para la correcta ejecución del proyecto.

Que las actividades anteriormente descritas obedecen a condiciones técnicas y operativas detectadas durante la ejecución de las obras y guardan conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado, resultando necesarias para garantizar la funcionalidad, continuidad, eficiencia y sostenibilidad del sistema de acueducto rural objeto del convenio.

Que las actividades objeto del presente adicional no implican modificación del objeto contractual inicialmente pactado ni alteración de la finalidad pública perseguida con el Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, toda vez que corresponden a obras y componentes complementarios necesarios para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad estructural, protección y operación integral del sistema de acueducto objeto del proyecto.

Que las actividades adicionales requeridas guardan conexidad técnica, funcional y jurídica directa con el objeto inicialmente contratado, constituyéndose como actuaciones accesorias e indispensables para la adecuada ejecución y culminación del proyecto, sin configurar un nuevo objeto contractual ni una contratación independiente.

Que, mediante solicitud formal presentada por el contratista de obra, la firma INGESEC S.A.S., se puso en conocimiento de la entidad, la necesidad de adicionar recursos al contrato derivado del convenio, adjuntando el respectivo informe técnico y presupuesto de las actividades adicionales requeridas, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.950.000).**

Que la necesidad de la presente adición se encuentra soportada técnica, presupuestal y funcionalmente en el anexo técnico elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, documento en el cual se deberán detallar y justificar las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las actividades adicionales

requeridas, sus cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto y demás aspectos necesarios para sustentar la viabilidad y necesidad de la modificación contractual.

Que dicho anexo técnico hará parte integral del presente estudio previo y constituirá el soporte técnico principal de la adición, en atención a que las actividades complementarias identificadas corresponden a situaciones reales de campo y condiciones operativas no previstas inicialmente, pero indispensables para garantizar la estabilidad estructural, protección de la infraestructura y correcta operación del sistema objeto del convenio.

Que las actividades adicionales requeridas resultan indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad estructural, protección física y adecuada operación hidráulica y energética del sistema objeto del convenio, toda vez que la no ejecución de dichas actividades generaría riesgos de afectación estructural, exposición de los equipos instalados, deficiencias operativas en el sistema de bombeo y posibles fallas en la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto rural.

Que la incorporación de las actividades adicionales permite asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos ya ejecutados, garantizando la funcionalidad integral del proyecto y evitando posibles afectaciones técnicas, operativas y económicas futuras.

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades adicionales resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto convenido, se hace necesario adelantar el trámite de adicional al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 y a los contratos derivados del mismo, garantizando así la correcta culminación del proyecto y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Que la presente modificación contractual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para adelantar las actuaciones necesarias orientadas al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y adecuada prestación de los servicios públicos y la efectiva satisfacción del interés general.

Que conforme al principio de planeación y a los principios de economía, responsabilidad y eficacia de la contratación estatal, las entidades públicas podrán realizar modificaciones, adiciones y ajustes a los contratos y convenios estatales cuando durante su ejecución se evidencie la necesidad de incorporar mayores recursos o actividades adicionales indispensables para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, siempre que dichas modificaciones guarden conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y se encuentren debidamente justificadas técnica, jurídica y financieramente.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos y modificaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, en virtud del principio de autonomía de la voluntad administrativa, siempre que no se altere la esencia del objeto contratado.

Que igualmente, tratándose de convenios interadministrativos, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse y celebrar convenios entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo, facultad que comprende la posibilidad de realizar las modificaciones necesarias para garantizar la ejecución integral del objeto convenido.

Que en consecuencia, al evidenciarse durante la ejecución del proyecto condiciones técnicas no previstas inicialmente y requerirse recursos adicionales para garantizar la correcta culminación y funcionalidad de las obras, resulta jurídicamente procedente adelantar la adición en recursos al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, en atención a la conexidad directa de las actividades adicionales con el objeto inicialmente convenido y a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL ADICIONAL

2.1 Alcance del Adicional.

Realizar el adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 del siete (07) de Noviembre de 2025, cuyo objeto corresponde a: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO", celebrado con el Municipio del Páramo – Santander" para adicionar el convenio dentro de los términos legales.

2.2. Actividades del adicional

De acuerdo con el balance técnico y económico aprobado por la supervisión y soportado en el anexo técnico elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, se hace necesaria la incorporación de actividades complementarias e ítems no previstos requeridos para garantizar la correcta ejecución, estabilidad estructural, seguridad y operación del sistema objeto del convenio.

Las actividades adicionales corresponden principalmente a:

- ✓ Construcción de viga de cimentación de enlace.
- ✓ Instalación de cerramiento perimetral metálico para protección del sistema fotovoltaico.
- ✓ Incorporación de paneles solares adicionales para optimización del sistema de generación energética.
- ✓ Implementación de sistema de cápsula de bombeo con by-pass de purga.
- ✓ Actividades complementarias derivadas de las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

Las especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás soportes técnicos se encuentran contenidos en el anexo técnico y balance técnico-económico que hace parte integral del presente estudio previo.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
2	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**				**4.706.073,28**
2.2	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO >=575W (INCLUYE	UND	8	588.259,16	4.706.073,28
4	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				**27.094.999,21**
4.1	EXCAVACION TIERRA A MANO PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3	3	51.385,21	154.155,63
4.2	CONCRETO 3000 PSI PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3	3,39	1.588.102,94	5.383.668,97
4.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	KLS	444,28	12.182,48	5.412.432,21
4.4	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TUBERÍA AGUAS NEGRAS METÁLICO, ANGULO DE 1-1/2" x 1/8" y MALLA ESLABONADA CALIBRE 12	M2	120	134.539,52	16.144.742,40
5	**OTROS**				**5.198.927,51**
5.1	SISTEMA DE CAPSULA DE BOMBEO ALT MIN 3.5 MT EN CONJUNTO CON SISTEMA DE BY PASS DE PURGA	UND	1	5.198.927,51	5.198.927,51
				SUBTOTAL	**37.000.000,00**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**37.000.000,00**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**37.000.000,00**
ADMINISTRACION	29,00%	10.730.000,00
IMPREVISTOS	1,00%	370.000,00
UTILIDAD	5,00%	1.850.000,00
TOTAL AIU	**35,00%**	**12.950.000,00**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**49.950.000,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	49.950.000,00

NOTA: De conformidad con el balance financiero del convenio, detallado en el Anexo Técnico, como se muestra a continuación:

VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO DEL PARAMO	$ 50.000.000
VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 50.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO MCS-102-2025	**$ 100.000.000**
VALOR COMPROMETIDO	$ 99.900.000
SALDO SIN COMPROMETER	**$ 100.000**
VALOR ADICIONAL No. 01	**$ 49.950.000**
SALDO SIN COMPROMETER	**(- $ 100.000)**
VALOR APORTE ADICIONAL MUNICIPIO DEL PARAMO	$ 24.925.000
VALOR APORTE ADICIONAL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 24.925.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 149.850.000**

Se observa un saldo sin comprometer con cargo al convenio inicial, por valor de **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000,00),** el cual será integrado para conformar el valor del adicional que requiere el contrato de obra, razón por la cual la suma de aportes para la suscripción del presente adicional al convenio, es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.850.000,00);** valor que será asumido por las entidades convenientes en partes iguales.

2.3. Valor de la adición

La presente adición asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.850.000,00),** de acuerdo al presupuesto adicional de obra y al balance financiero del convenio:

Este valor se fundamenta en el Balance Técnico y Económico anexo al presente estudio, el cual integra los Costos Directos más el porcentaje de A.I.U. (35%) aplicable, discriminados de la siguiente manera:

- ✓ **Mayores Cantidades de Obra:** Liquidadas manteniendo estrictamente los precios unitarios pactados en el contrato inicial.

- ✓ **Ítems No Previstos:** Valorados con precios unitarios fijos de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, producto del estudio de mercado y la necesidad técnica a satisfacer.

Que el valor de la presente adición corresponde exclusivamente a las actividades complementarias requeridas para garantizar la correcta culminación y funcionamiento del proyecto, encontrándose soportado en los respectivos análisis de precios unitarios, cantidades de obra y estudios técnicos elaborados para tal fin.

Que los precios establecidos para las actividades adicionales corresponden a valores acordes con las condiciones reales del mercado regional y fueron estructurados conforme a los costos directos e indirectos asociados a la ejecución de las actividades requeridas, garantizando los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la contratación estatal.

Que la presente adición mantiene el equilibrio económico del contrato y resulta proporcional frente a las necesidades técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

2.4. Aporte de las partes para el adicional

De acuerdo con el valor del adicional al convenio y conforme a la disponibilidad presupuestal de cada entidad territorial, los aportes para financiar la presente adición serán definidos mediante los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por cada municipio, de conformidad con la distribución financiera acordada entre las partes.

De acuerdo al valor del adicional del convenio, los aportes son de la siguiente forma:

- **Aporte del municipio de Confines:** El valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 24.925.000)**

- **Aporte del municipio de Páramo:** El valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 24.925.000).**

2.5. Aprobación presupuestal adicional

El valor del Adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, está respaldado por el municipio de Confines, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026052200002 de fecha 22 de Mayo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Confines, Santander, que cubre el aporte económico según compromiso en el presente adicional y rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	20- SGP AGUA POTABLE	$ 24.925.000

Por parte del Municipio de Páramo mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00228 de fecha 20 de Mayo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Paramo, Santander, que cubre el aporte económico según compromiso en el presente adicional y rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.40.003.017	Acueductos optimizados	SGP AGUA POTABLE	$ 24.925.000

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del convenio es el pactado según prórroga No. 01, es decir SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

3. VALOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, una vez incorporada la presente adición, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($149.850.000**), correspondiente al valor inicial del convenio por **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000**), más la presente adición por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.850.000,00).**

4. APORTES TOTALES

Como consecuencia de la presente adición y conforme a los aportes inicialmente pactados en el convenio interadministrativo, el valor total de participación de cada entidad territorial será el siguiente:

- ✓ **Aporte del municipio de Confines:** El valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 74.925.000,00).**

- ✓ **Aporte del municipio de Páramo:** El valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 74.925.000,00).**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL ADICIONAL

La presente adición al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 se fundamenta en los principios y disposiciones contenidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando las actuaciones de las entidades públicas al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la satisfacción del interés general.

En concordancia con lo anterior, los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias orientadas al cumplimiento de los fines de la contratación estatal, permitiendo celebrar las modificaciones, adiciones y ajustes requeridos durante la ejecución contractual, siempre que las mismas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contratado y se encuentren debidamente justificadas técnica, jurídica y financieramente.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como realizar las modificaciones necesarias durante su ejecución cuando ello resulte indispensable para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública perseguida.

Que igualmente, el Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales y adicionales proceden jurídicamente cuando las actividades requeridas guardan conexidad directa con el objeto inicialmente contratado, obedecen a necesidades técnicas surgidas durante la ejecución contractual y se encuentran debidamente justificadas técnicas, financiera y jurídicamente.

Que en el presente caso las actividades adicionales requeridas corresponden a obras complementarias indispensables para garantizar la correcta funcionalidad y estabilidad del sistema objeto del convenio, sin que ello implique modificación sustancial del objeto contractual inicialmente pactado.

Tratándose de convenios interadministrativos, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse y celebrar convenios entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo, facultad que comprende igualmente la posibilidad de realizar modificaciones y adiciones encaminadas a garantizar la ejecución integral y efectiva del objeto convenido.

En el presente caso, la necesidad de adicionar recursos al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 surge como consecuencia de las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del Contrato de Obra No. MCS-052-2026, celebrado para materializar el objeto del convenio interadministrativo, en el cual el contratista y la supervisión identificaron actividades complementarias e ítems no previstos indispensables para garantizar la estabilidad estructural, protección de la infraestructura y correcta operación del sistema de acueducto objeto del proyecto.

En consecuencia, la presente adición encuentra sustento jurídico en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato derivado del convenio interadministrativo y la correcta culminación del proyecto público inicialmente convenido, manteniendo la conexidad directa entre las actividades adicionales requeridas y el objeto contractual originalmente pactado.

La modificación propuesta no altera la naturaleza ni la finalidad del convenio interadministrativo inicial, sino que constituye una medida necesaria y proporcional para asegurar la satisfacción de la necesidad pública identificada, la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos mediante la celebración del Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025.

6. GARANTÌA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima del convenio Interadministrativo No **MCS-102-2025** no se constituyeron garantía por la naturaleza y modalidad del convenio para ninguna de las partes.

7. CONCEPTO FAVORABLE DE SUPERVISION

Que la Secretaría de Planeación Municipal, en calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 y del contrato derivado de obra pública No. MCS-052-2026, una vez revisadas las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, el informe técnico presentado, las cantidades de obra, especificaciones y presupuesto adicional requerido, emitió concepto favorable respecto de la necesidad y viabilidad técnica, financiera y funcional de la presente adición contractual.

Que la supervisión dejó constancia de que las actividades adicionales guardan conexidad directa con el objeto contractual inicialmente pactado y resultan indispensables para garantizar la adecuada culminación, estabilidad, seguridad y operación integral del sistema de acueducto objeto del convenio.

8. CONCLUSIONES

Que la presente adición contractual se orienta igualmente a proteger la inversión pública ya ejecutada dentro del proyecto, garantizando la adecuada funcionalidad y sostenibilidad de las obras realizadas, evitando riesgos de deterioro prematuro, fallas operativas, afectaciones estructurales y posibles pérdidas de los recursos invertidos en el sistema de acueducto rural objeto del convenio.

Que la ejecución integral de las actividades adicionales permitirá asegurar el cumplimiento efectivo de los fines estatales asociados a la prestación eficiente y continua del servicio público de agua potable en beneficio de la comunidad de la vereda Palmarito.

Aunado a ello, esta adición no implica modificación del objeto contractual inicialmente pactado, sino la incorporación de recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución y funcionalidad integral de las obras derivadas del convenio interadministrativo.

Teniendo en cuenta que se ha verificado la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la adición No. 01, y que la presente modificación garantiza el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés general, se estima oportuno y conveniente suscribir la adición No. 01 al Convenio Interadministrativo No. **MCS-102-2025**.

Los demás aspectos no mencionados continuarán de acuerdo a lo establecido en el convenio inicial.

Se suscribe, a los Veintiocho (28) días del mes de mayo del 2026.

ROBERT JULIAN MURILLO BAUTISTA
Secretario de Planeación

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Juridica Externa – EMCOPROSAN CTA	

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MCS-102-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER Y EL MUNICIPIO DEL PARAMO, SANTANDER.

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Confines (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga (S), actuando en calidad de Alcalde municipal de Confines - Santander, nombrado mediante elección popular para el periodo 2024 – 2027, según el acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, en la Notaria Segunda del Circulo Notarial del Municipio del Socorro, Santander, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 numerales 3.° y 9.° de la Constitución Política; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, parágrafo 1 del artículo 16 y parágrafo 1 del artículo 63 y artículo 95 de la ley 2166 de 2021, artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.2 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 15 del decreto 142 de 2023 y Acuerdo Municipal N.019 del 15/12/2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la celebración de contratos y convenios, actuando en nombre y representación del Municipio Confines, Santander, NIT 890.208.947-3, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **EL CONVENIENTE N°1** por una parte el señor **MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.855.569, del Valle de San José, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE PARAMO SANTANDER, nombrado por escritura de protocolización acta de posesión N° 3719- 28 de diciembre de 2023, por la notaría primera del círculo de San Gil, con Nit 800.099.819-2, con facultades para contratar según acuerdo municipal número 011 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONVENIENTE N°2,** hemos acordado celebrar la presente Adicional No. 1 al convenio Interadministrativo **No. MCS-102-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Confines, Santander, y el Municipio del Páramo – Santander suscribieron el *Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 del siete (07) de noviembre de 2025, cuyo objeto* corresponde a: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES Y EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO SANTANDER PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO", con el propósito de fortalecer el sistema de abastecimiento de agua potable de la vereda Palmarito, mediante la implementación de un sistema de bombeo alimentado con energía solar fotovoltaica, mejorando la continuidad, eficiencia y sostenibilidad del servicio de acueducto rural.

2. Que para la ejecución del convenio las entidades territoriales acordaron realizar aportes económicos conjuntos por valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), de los cuales el Municipio de Confines aportó la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) y el Municipio del Páramo aportó igualmente la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), conforme a la estructura financiera y presupuestal establecida en el convenio interadministrativo y sus documentos previos.

3. Que el convenio inicialmente fue pactado por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4. Que el convenio fue suspendido el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que a esa fecha no se contaba con la disponibilidad total de los recursos convenidos, específicamente los recursos requeridos para la ejecución integral del proyecto, situación que impedía el desarrollo adecuado de las actividades previstas.

5. Que adicionalmente, durante la etapa previa al inicio de las actividades derivadas del convenio, se evidenció la necesidad de adelantar trámites relacionados con permisos, servidumbres y disponibilidad de predios requeridos para la ejecución del proyecto, con el fin de evitar afectaciones técnicas y jurídicas durante la ejecución contractual.

6. Que posteriormente, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el convenio fue reiniciado el día dieciocho (18) de marzo de 2026, haciéndose necesaria la suscripción de la Prórroga No. 01 al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, con el propósito de garantizar el tiempo suficiente para la correcta ejecución del proyecto y de las actividades derivadas del mismo.

7. Que de acuerdo a la prórroga No. 01, la nueva fecha de terminación del convenio es el día veintidós (22) de Agosto de 2026.

8. Que en desarrollo del convenio interadministrativo se adelantó el proceso contractual correspondiente, derivándose el Contrato de Obra No. MCS-052-2026, cuyo objeto corresponde a: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO MCS-102-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER".

9. Que una vez iniciadas las obras y durante la ejecución del proyecto, el contratista y la supervisión realizaron verificaciones técnicas en campo, evidenciando condiciones reales de operación y requerimientos técnicos no previstos inicialmente dentro del alcance presupuestal y constructivo del proyecto.

10. Que una vez iniciadas las obras y durante la ejecución del proyecto, el contratista y la supervisión realizaron verificaciones técnicas en campo, evidenciando condiciones reales de operación y requerimientos técnicos no previstos inicialmente dentro del alcance presupuestal y constructivo del proyecto, relacionados con aspectos estructurales, topográficos y operativos necesarios para garantizar la adecuada funcionalidad del sistema proyectado.

11. Que producto de dichas verificaciones, se identificó la necesidad de ejecutar actividades complementarias indispensables para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad de la infraestructura y la correcta operación del sistema de acueducto y generación energética instalada, particularmente relacionadas con la construcción de una viga de cimentación de enlace, la instalación de cerramiento perimetral metálico para protección del sistema fotovoltaico, el ajuste del sistema de generación mediante incorporación de paneles solares adicionales y la implementación de un sistema de cápsula de bombeo con by-pass de purga.

 Que las actividades anteriormente descritas obedecen a condiciones técnicas y operativas evidenciadas durante la ejecución de las obras y resultan indispensables para garantizar la estabilidad estructural, protección física de los componentes instalados, continuidad operativa y adecuada prestación del servicio público de acueducto rural objeto del convenio.

12. Que las actividades adicionales requeridas guardan conexidad técnica, funcional y jurídica directa con el objeto contractual inicialmente pactado, constituyéndose en obras complementarias indispensables para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad, protección y operación integral del sistema objeto del convenio, sin que ello implique modificación sustancial del objeto contractual inicialmente acordado ni celebración de un nuevo convenio.

 Que dichas condiciones corresponden a situaciones técnicas evidenciadas únicamente durante la ejecución de las obras y mediante verificaciones de campo, relacionadas con condiciones estructurales, operativas y funcionales necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio público y la sostenibilidad del sistema hidráulico y fotovoltaico proyectado.

13. Que, mediante solicitud formal presentada por el contratista de obra, la firma INGESEC S.A.S., se puso en conocimiento de la entidad, la necesidad de adicionar recursos al contrato derivado del convenio, adjuntando el respectivo informe técnico y presupuesto de las actividades adicionales requeridas, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.950.000).**

14. Que la necesidad de la presente adición se encuentra soportada técnica, presupuestal y funcionalmente en el anexo técnico elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, documento en el cual se deberán detallar y justificar las condiciones técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto, las actividades adicionales requeridas, sus cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto y demás aspectos necesarios para sustentar la viabilidad y necesidad de la modificación contractual.

15. Que dicho anexo técnico hará parte integral del presente estudio previo y constituirá el soporte técnico principal de la adición, en atención a que las actividades complementarias identificadas corresponden a situaciones reales de campo y condiciones operativas no previstas inicialmente, pero indispensables para garantizar la estabilidad estructural, protección de la infraestructura y correcta operación del sistema objeto del convenio.

16. Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades adicionales resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto convenido, se hace necesario adelantar el trámite de adicional al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 y a los contratos derivados del mismo, garantizando así la correcta culminación del proyecto y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación.

17. Que la presente modificación contractual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales para adelantar las actuaciones necesarias orientadas al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y adecuada prestación de los servicios públicos y la efectiva satisfacción del interés general.

18. Que conforme al principio de planeación y a los principios de economía, responsabilidad y eficacia de la contratación estatal, las entidades públicas podrán realizar modificaciones, adiciones y ajustes a los contratos y convenios estatales cuando durante su ejecución se evidencie la necesidad de incorporar mayores recursos o actividades adicionales indispensables para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, siempre que dichas modificaciones guarden conexidad directa con el objeto inicialmente pactado y se encuentren debidamente justificadas técnica, jurídica y financieramente.

19. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos y modificaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, en virtud del principio de autonomía de la voluntad administrativa, siempre que no se altere la esencia del objeto contratado.

20. Que igualmente, tratándose de convenios interadministrativos, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse y celebrar convenios entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación de servicios a su cargo, facultad que comprende la posibilidad de realizar las modificaciones necesarias para garantizar la ejecución integral del objeto convenido.

21. Que en consecuencia, al evidenciarse durante la ejecución del proyecto condiciones técnicas no previstas inicialmente y requerirse recursos adicionales para garantizar la correcta culminación y funcionalidad de las obras, resulta jurídicamente procedente adelantar la adición en recursos al

Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, en atención a la conexidad directa de las actividades adicionales con el objeto inicialmente convenido y a la necesidad de asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la contratación.

22. Que el balance financiero del convenio, incluida la proyección con valor adicional, es el siguiente de conformidad con el anexo técnico y estudio previo:

VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO DEL PARAMO	$ 50.000.000
VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 50.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO MCS-102-2025	**$ 100.000.000**
VALOR COMPROMETIDO	$ 99.900.000
SALDO SIN COMPROMETER	**$ 100.000**
VALOR ADICIONAL No. 01	**$ 49.950.000**
SALDO SIN COMPROMETER	**(- $ 100.000)**
VALOR APORTE ADICIONAL MUNICIPIO DEL PARAMO	$ 24.925.000
VALOR APORTE ADICIONAL MUNICIPIO DE CONFINES	$ 24.925.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 149.850.000**

23. Que Se observa un saldo sin comprometer con cargo al convenio inicial, por valor de **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000,00),** el cual será integrado para conformar el valor del adicional que requiere el contrato de obra, razón por la cual la suma de aportes para la suscripción del presente adicional al convenio, es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.850.000,00);** valor que será asumido por las entidades convenientes en partes iguales.

24. Que se cuenta con el estudio previo y Anexo Técnico que soporta la Adición No. 1, y de acuerdo a lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la Cláusula 2° del convenio inicial así:

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Adicionar a las especificaciones Técnicas iniciales del convenio Interadministrativo N° **MCS-102-2025**, las actividades que conforman el presupuesto adicional de la obra derivada de este convenio:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
2	**SISTEMA FOTOVOLTAICO**				**$ 4.706.073,28**
2.2	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO >=575W (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	UND	8	$ 588.259,16	$ 4.706.073,28
3	**SISTEMA DE BOMBEO**				
3.1	BOMBA SUMERGIBLE 4" DE 12M3/H COLUMNA 120 MT (INCLUYE INVERSOR HIBRIDO Y SENSOR DE LLENADO)	UND			
4	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				**$ 27.094.999,21**
4.1	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3	3	$ 51.385,21	$ 154.155,63
4.2	CONCRETO 3000 PSI PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	M3	3,39	$1.588.102,94	$ 5.383.668,97
4.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	KLS	444,28	$ 12.182,48	$ 5.412.432,21
4.4	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TUBERÍA AGUAS NEGRAS METÁLICO, ANGULO DE 1-1/2" x 1/8" y MALLA ESLABONADA CALIBRE 12	M2	120	$ 134.539,52	$ 16.144.742,40
5	**OTROS**				**$ 5.198.927,51**
5.1	SISTEMA DE CAPSULA DE BOMBEO ALT MIN 3.5 MT EN CONJUNTO CON SISTEMA DE BY PASS DE PURGA	UND	1	$5.198.927,51	$ 5.198.927,51
					$ 37.000.000,00
	COSTOS INDIRECTOS				
					$37.000.000,00
					$10.730.000,00
					$370.000,00
					$1.850.000,00
					$12.950.000,00
					$49.950.000,00
			VALOR ADICIONAL		$ 49.950.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la Cláusula 3° del convenio inicial así:

CLÁUSULA 3: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Adicionar el valor del Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025 en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 49.850.000,00),** destinados a la ejecución de actividades complementarias requeridas para garantizar la correcta funcionalidad, estabilidad estructural y operación integral del sistema objeto del convenio.

- **Aporte del municipio de Confines:** El valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 24.925.000)**

- **Aporte del municipio de Páramo:** El valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 24.925.000).**

Nota: En consecuencia, el valor total del convenio pasa de la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($149.850.000).

CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONALES: Los recursos objeto de la presente adición serán destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades técnicas complementarias identificadas durante la ejecución del proyecto y debidamente soportadas en el informe técnico de supervisión, presupuesto adicional, análisis de precios unitarios y demás documentos que hacen parte integral del presente adicional.

CLÁUSULA CUARTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Adicional No. 01 al Convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025, está respaldado por el municipio de Confines, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026052200002 de fecha 22 de Mayo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Confines, Santander, que cubre el aporte económico según compromiso en el presente adicional y rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	20- SGP AGUA POTABLE	$ 24.925.000

Por parte del Municipio de Páramo mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00228 de fecha 20 de Mayo de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Paramo, Santander, que cubre el aporte económico según compromiso en el presente adicional y rubros:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.005.40.003.017	Acueductos optimizados	SGP AGUA POTABLE	$ 24.925.000

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: Que, como consecuencia de la presente adición, deberán adelantarse las modificaciones contractuales, presupuestales y de garantías a que haya lugar respecto de los contratos derivados celebrados para la ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente adicional continuará siendo ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal de Confines, quien verificará la correcta destinación de los recursos adicionales y el cumplimiento de las actividades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA – Los aspectos no modificados, mantienen su tenor literal del convenio Interadministrativo No. MCS-102-2025.

Dado a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2026.

CONVENIENTE N°1

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
ALCALDE MUNICIPAL DE CONFINES

CONVENIENTE N°2

MAURICIO GAMEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE PARAMO

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	